



Consejo de Administración

319.^a reunión, Ginebra, 16-31 de octubre de 2013

GB.319/INS/8 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 23 de octubre de 2013

Original: inglés

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Seguimiento de la resolución sobre la situación sindical en Fiji, adoptada por el Consejo de Administración en su 316.^a reunión (noviembre de 2012)

Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la información proporcionada y adopte una decisión a la vista de cualquier novedad de la que se tenga conocimiento y de la recomendación de la Mesa relativa a una queja sobre cuestiones similares presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Financiación de la misión de contactos directos.

Seguimiento requerido: Fijar las fechas para la misión de contactos directos y realizar su seguimiento.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.319/INS/10 y GB.319/INS/15/1.

1. Como seguimiento de las resoluciones adoptadas en la decimoquinta Reunión Regional de Asia y el Pacífico y en la 316.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2012), y a la luz de los debates mantenidos en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en relación con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Consejo de Administración decidió, en su 318.^a reunión (junio de 2013):
 - a) instar al Gobierno a aceptar el regreso de la misión de contactos directos antes de su 319.^a reunión (octubre de 2013), para asistir al Gobierno y a los interlocutores sociales en la búsqueda de soluciones a las cuestiones pendientes en materia de libertad sindical y de asociación, y
 - b) inscribir este punto en el orden del día de su 319.^a reunión (octubre de 2013) ¹.
2. En relación con la cuestión examinada, cabe señalar asimismo que algunos delegados de los trabajadores presentaron ante la 102.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2013) una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT contra el Gobierno de Fiji por incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), ratificado por Fiji en 2002. En su 318.^a reunión, el Consejo de Administración también decidió inscribir este asunto en el orden del día de su presente reunión.
3. El Director General escribió nuevamente al Primer Ministro el 3 de julio de 2013, informándole de las decisiones adoptadas tanto en lo que respecta al seguimiento de la resolución sobre la situación sindical en Fiji como a la queja presentada en virtud del artículo 26. También alentó al Gobierno de Fiji a que confirmara las fechas en las que se realizaría la misión de contactos directos de modo que tuviera lugar antes de la reunión del Consejo de Administración de octubre de 2013. A pesar de los esfuerzos realizados por la Oficina de País de la OIT de Suva para obtener el acuerdo del Gobierno a este respecto, el Gobierno aún no ha confirmado las fechas para la misión ni ha respondido a la carta del Director General.
4. En la decisión que el Consejo de Administración adopte tras debatir esta cuestión se tomará en consideración cualquier novedad de la que se tenga conocimiento, así como la recomendación de la Mesa relativa a una queja sobre cuestiones similares presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT ².
5. Cabe señalar que la Mesa del Consejo de Administración ha propuesto al Consejo de Administración que declare que la queja contra Fiji presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT es admisible de conformidad con dicho artículo.

Proyecto de decisión

6. ***En vista de la propuesta de la Mesa del Consejo de Administración relativa a la admisibilidad de la queja presentada en virtud del artículo 26, y teniendo en cuenta la comunicación remitida el 15 de octubre de 2013 por el Primer Ministro de Fiji ³ en la que pide que la misión de contactos directos visite el país tras las elecciones previstas para el 30 de septiembre de 2014, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno:***

¹ Documento GB.318/PV/Proyecto, párrafo 39.

² Véase el documento GB.319/INS/15/1.

³ Véase el documento GB.319/INS/8 (Add.).

- a) instar de nuevo al Gobierno a aceptar el regreso de la misión de contactos directos antes de su 320.^a reunión (marzo de 2014), para asistir al Gobierno y a los interlocutores sociales en la búsqueda de soluciones a las cuestiones pendientes en materia de libertad sindical y de asociación, y*
- b) inscribir este punto en el orden del día de su 320.^a reunión (marzo de 2014).*